



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 1638-2020-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 30 de Diciembre del 2020

VISTO:

El expediente administrativo 20-015937-001, que contiene la solicitud de Don **MARIO MARCELINO HUAMANI GARRIAZO** cónyuge de Doña **MARTHA ROSARIO PALOMINO MAGALLANES**, ex trabajadora del Hospital Regional de Ica, solicita el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el deceso de su esposa, Informe Técnico N° 618-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276.



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, en el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.



Que, en el ítem **4.6 del Artículo 4° Subsidio por Fallecimiento**: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija un monto único de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**, para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.



Que, en el ítem **4.7 del Artículo 4° Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo**. La entrega económica corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios, se establece y fija en un monto de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

...///

///...

Que, con los documentos adjuntos, así como el Informe Situacional N° 178-2020-HRI-ORRHH/USELE, emitido por la encargada de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, se acredita que Doña **MARTHA ROSARIO PALOMINO MAGALLANES** era servidora Nombrada del Hospital Regional de Ica con Régimen Laboral del Decreto Ley N° 276, con cargo de Técnico Administrativo III Nivel STA, asimismo se acredita que Don **MARIO MARCELINO HUAMANI GARRIAZO** es esposo de la ex trabajadora en mención, quien falleció el 03 de octubre del 2020, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción N° 2000549539 expedida por RENIEC, Copia legalizada del Acta de Matrimonio de la Oficina de Registro del Estado Civil de Puquio N° 005797 con la que se acredita su condición de cónyuge del causante.



Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, determinando que:

- o La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- o Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio.
- o La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor.



Que, en el caso del **Subsidio por Fallecimiento**, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el **Subsidio por Gastos de Sepelio**, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF. que fija en un monto único de S/. 1,500.00, para cada caso).



Que, con INFORME TECNICO N° 618-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional concluyo declarar Procedente lo solicitado por Don **MARIO MARCELINO HUAMANI GARRIAZO**, en condición de cónyuge de Doña MARTHA ROSARIO PALOMINO MAGALLANES, ex trabajadora del Hospital Regional de Ica, en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita el fallecimiento de su esposa, así como haber acreditado correr con los gastos de sepelio al haber adjuntado la Boleta de venta N° 002733 de la Funeraria "MEDINA", resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutive.

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital

...///



///...

Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR por única vez Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de Don **MARIO MARCELINO HUAMANI GARRIAZO**, por el fallecimiento de su señora esposa de quien en vida fue Doña **MARTHA ROSARIO PALOMINO MAGALLANES**, la suma de **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, distribuidos de acuerdo al siguiente detalle: Subsidio por Fallecimiento S/ 1,500.00 y Subsidio por Gastos de Sepelio S/1,500.00, y cuyo pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente al Decreto de Urgencia N° 014-2019 en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° numeral 4.2° del Presupuesto para el Sector Publico para el año 2020.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y a las instancias correspondientes.-----



Regístrese y Comuníquese,



CENM/D.E. HRI.
CSHH/D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL